

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de Marzo de 2022. A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real, la cual fue remitida vía correo electrónico. Sírvasse proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**
Santiago de Cali, tres (03) de Marzo de dos mil veintidos (2022)
RADICACIÓN No.2022-00015-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 380

Examinada la presente Demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real instaurada por BANCOLOMBIA S.A., contra la señora YOLANDA HIDALGO se advierte que si bien en el acápite de notificaciones se señala una nomenclatura al parecer en la ciudad de Cali, pero de la revisión del certificado de tradición y libertad, se evidencia que se localiza en la ciudad de Jamundí, el cual cuenta con juzgados promiscuos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento del numeral 1º del Artículo 28 del Código General del Proceso, esta instancia carece de competencia para conocer del mismo, en razón del territorio, siendo dicha competencia prevalente.

Atendiendo el anterior señalamiento se impone rechazar de plano la demanda y ordenar su remisión a los Juzgados Promiscuos Municipales de Jamundí (Reparto).

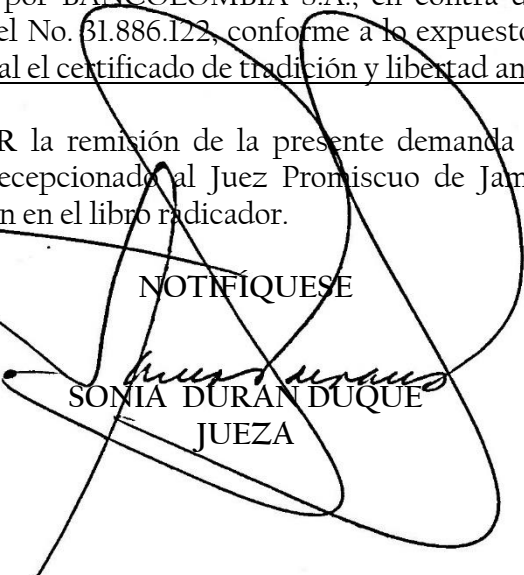
Conforme a lo expuesto, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente Demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real instaurada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de la señora YOLANDA HIDALGO cedulada bajo el No. 31.886.122, conforme a lo expuesto en las consideraciones de este proveído, en especial el certificado de tradición y libertad anexo.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de la presente demanda y sus anexos de forma virtual, por así haberse recepcionado al Juez Promiscuo de Jamundí (Reparto), previa cancelación de su anotación en el libro radicator.

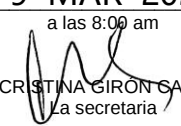
NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **039** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **09 MAR 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria